



Septiembre dieciocho de dos mil veinte

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: JULIO CESAR RESTREPO HERRERA
Demandado	: GILMA NARE O NAREZ RODRIGUEZ
Radicación	: 631904089002201900151-00
Sustanciación	: 212

Dentro del proceso de la referencia, se recibió la constancia y anexos de la citación para notificación por aviso de la demandada, realizada el 22 de julio de la presente anualidad, pero se observa que la misma no se realizó acorde con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, al informar a la notificada que debe presentarse en el despacho, cuando está limitado el acceso del público a los despachos y para la fecha totalmente prohibido para funcionarios, empleados y público en general por el vertiginoso crecimiento del pico de la pandemia.

Igualmente, no obra dentro de la documentación adjunta a la citación para notificación, el cotejo de remisión del traslado del escrito de la demanda y no se informa a la notificada los términos que tiene para pagar y contestar la demanda o excepcionar si lo estima pertinente, que es la modificación del decreto arriba mencionado.

Dando aplicación al artículo 132 del código general del proceso, ante el agotamiento de una de las más importantes etapas procesales, como lo es la notificación a la demandada, la cual de no realizarse acorde con la norma vigente afecta el debido proceso, el derecho a la defensa y genera nulidad, se hace necesario rehacer el trámite de la citación para notificación por aviso, debiendo realizarse acorde con el requerimiento realizado, es decir, allegando igualmente copia de la demanda, del auto admisorio de la demanda e informando a la notificada los términos con que cuenta para pagar y excepcionar si lo considera necesario, sin afectar el principio de legalidad y el debido proceso de la misma.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SFCRFTARIA